


Poder

GUSTAVO OLIVEROS <abog.oliverosl@gmail.com>

Vie 04/03/2022 11:12

Para: Lina Marcela Peña Romero <lpenarom@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO LUDWIN.pdf;

Buenos días,

De conformidad con lo solicitado por este honorable despacho me permito anexar el poder de representación dentro de la acción constitucional de tutela la cual se identifica con el radicado No. 2022 - 00048



ABOGADOS
ASOCIADOS

TRABAJANDO POR EL PUEBLO
Y PARA EL PUEBLO

Doctor

HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar

Sala Segunda de Decisión Civil - Familia - Laboral

E. S. D.

Referencia: PODER

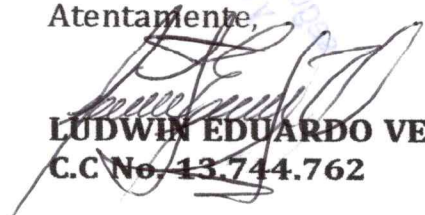
LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.744.762, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ADOLFO OLIVEROS LÓPEZ**, igualmente mayor y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.063.486.354 de Chimichagua - Cesar, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 332.695 del C. S. de la Jud., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, por violación a los derechos fundamentales a la Propiedad Privada, Debido Proceso y Acceso a la Justicia por parte del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA** y el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de impetrar nulidades, conciliar aún sin mi presencia, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, formular tachas de falsedad, solicitar la ejecución de la sentencia y todas aquellas que tiendan al cumplimiento de su gestión, conforme lo señalado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 77 del Código General del Proceso y el artículo 2156 del código civil colombiano.

Igualmente dando cumplimiento a lo ordenado por el decreto 806 de 2020 mi apoderado cuenta con el correo electrónico abog.oliverosl@gmail.com el cual se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.

Solicito reconocer la personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,


LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES
C.C No. 13.744.762

Acepto,



GUSTAVO ADOLFO OLIVEROS LOPEZ
C.C: 1.063.486.354 de Chimichagua - Cesar
T.P. No. 332.695 del C. S. de la Jud.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9138738

En la ciudad de Aguachica, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cuatro (4) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Aguachica, compareció: LUDWIN EDUARDO VEGA CAVIEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13744762, presentó el documento dirigido a PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2n52xjld
04/03/2022 - 09:16:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE DANIEL RODRIGUEZ HERRERA

Notario Único del Círculo de Aguachica, Departamento de Cesar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx2n52xjld



Identificación Biométrica
según resolución 0487 de 2015
Y circular 3208 de 2019



Acta 4